

Tema 25.— Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 26.— Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 27.— Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 28.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 29.— Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 30.— Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 31.— El Presupuesto Local.

Haro, 17 de marzo de 1989.

Corrección de errores al Acuerdo de Pleno, de 29 de noviembre de 1988, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (Rama Jurídica)
II.B.125

Advertidos errores en el texto del mencionado Acuerdo, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 32, de 16 de marzo de 1989, se transcribe a continuación las siguientes correcciones:

— Pag. 417: Base tercera, línea 8. Donde dice: "... en el Boletín Oficial de La Rioja ...", debe decir: "... en el Boletín Oficial del Estado..."

— Pag. 418: Base quinta, línea 6. Donde dice: "Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.", debe decir: "Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores."

— Pag. 419: Tema 86, línea 2. Donde dice: "El acondicionamiento de las licencias", debe decir: "El condicionamiento de las licencias".

— Pag. 420: Tema 97, línea 1. Donde dice: "Competencia y generales.", debe decir: "Competencias y principios generales."

— Pag. 420: Tema 101. Donde dice: "Responsabilidad de los administrados.", debe decir: "Responsabilidad de la Administración.". Haro, 27 de marzo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz

II.B.129

En este Ayuntamiento de Lardero se sigue expediente para la elección de Juez de Paz y su sustituto. Las personas que, reuniendo las condiciones exigidas por la Ley, deseen ocupar estos cargos pueden solicitarlo, durante el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, en las oficinas municipales, donde se les facilitará la información correspondiente.

En Lardero, 31 de marzo de 1989.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz

II.B.122

Este Ayuntamiento de Murillo de Río Leza se sigue expediente para la elección de Juez de Paz y su sustituto. Las personas que, reuniendo las condiciones exigidas por la Ley, deseen ocupar estos cargos pueden solicitarlo, durante el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, en las oficinas municipales, donde se les facilitará la información correspondiente.

En Murillo de Río Leza, a 27 de marzo de 1989.— El Alcalde, Rafael Martín Raldua.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Modificación de la fecha de examen y de un miembro del Tribunal para la provisión de una plaza de Auxiliar Recaudador

II.B.123

De conformidad con la propuesta realizada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de marzo de 1989, referente a la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre de una plaza de auxiliar-recaudador del Ilustre Ayuntamiento de Nájera, se modifica el Decreto 8/89 de fecha 8 de febrero en el que se establecía como fecha para el primer ejercicio el día 30 de marzo, trasladando la misma al día 2 de mayo del mismo año, asimismo se rectifica un nombramiento del Tribunal, sustituyendo a D. Enrique Luis Aldonza Martínez por D. José Manuel Hidalgo Besga.

Nájera, 28 de marzo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz

II.B.128

En este Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada se sigue expediente para la elección de Juez de Paz y su sustituto. Las personas que, reuniendo las condiciones exigidas por la Ley, deseen ocupar estos cargos pueden solicitarlo, durante el plazo de 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio, en las oficinas municipales, donde se les facilitará la información correspondiente.

En Santo Domingo de la Calzada, 1 de abril de 1989.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz

II.B.124

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101 y Disposición Transitoria 31 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz y su sustituto, de esta localidad de Torrecilla sobre Alesanco.

Las personas que, reuniendo las condiciones legales, aspiren al desempeño de estos cargos pueden solicitarlo en plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, mediante instancia que se presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrecilla sobre Alesanco, 22 de marzo de 1989.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Acuerdo sobre el reformado número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nájera
III.A.88

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 18 de noviembre de 1988, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

4º.— 150/88.— NAJERA.— Reformado número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Visto el Expediente elevado por el Ayuntamiento de Nájera para el reformado de las Normas Subsidiarias actualmente vigentes y,

RESULTANDO: Que mediante el reformado sometido a aprobación definitiva se pretende, de un lado dotar de una nueva ordenación urbanística al denominado "sector B4 D17" comprendido entre las calles Avda. de La Rioja, calle San Fernando, calle Samaniego y calle Alameda y, de otro lado, introducir una modificación de alcance general que regule con mayor claridad el problema de las alturas.

CONSIDERANDO: 1º.— Que como ya se ha señalado anteriormente por esta Comisión, pese a que la tramitación del Reformado es unitaria,

esto es sometido a unos mismos actos de aprobación, es lo cierto que su contenido no obedece a una unidad integral de ordenación, con lo que, a juicio de esta Comisión, su acuerdo, bien puede resultar distinto para cada una de las modificaciones pretendidas.

2º.— Que ello así, como quiera que ningún pronunciamiento debe hacerse sobre la legalidad de la tramitación, entrando a conocer el contenido sustantivo del Reformado, debe señalarse que puede aprobarse por esta Comisión la Modificación de las Ordenanzas reguladoras de las alturas de las edificaciones, ya que ha quedado plenamente justificada su necesidad, al objeto de garantizar una seguridad jurídica que, amén de beneficiar a los particulares, evite abusos constructivos generadores de peligrosos precedentes y soluciones constructivas totalmente ajenas al entorno.

3º.— Que otra cosa debe señalarse sin embargo respecto a la modificación afectante al denominado sector B4 D17.

Se pretende con ella, expresado resumidamente, dotar de una nueva ordenación al sector delimitado en la documentación gráfica del Expediente, mediante una alteración de la calificación actualmente existente que, si bien mantiene el uso residencial, varía el concepto "casco histórico" para parte del mismo, pasando a denominarlo "ensanche residencial" permitiendo distinta edificabilidad y previendo, a través de la apertura de nuevos viales, un distinto entramado, tal como puede deducirse del plano número 3 de